RESOLUCIÓN No. 05-10663 **DE 2026**

Por la cual se resuelve adjudicar la Contratación Directa a TLM ANDINA S.A.S

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto 249 de 2004, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las delegaciones conferidas mediante resoluciones institucionales vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004.

Que conforme a lo dispuesto por la Ley 489 de 1998 y el numeral 28 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004, corresponde a las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral administrar y ejecutar los procesos relacionados con la contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro.

Que teniendo en cuenta la responsabilidad del centro de formación de vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados correctamente y garantizar su conservación de conformidad con los fines para los que han sido destinados, ya que debe evitar sobre ellos el detrimento como consecuencia de la pérdida, daño o deterioro por causas diferentes al desgaste natural que sufren las cosas, por ello debe propender por mantenerlos con las mejores condiciones de protección y seguridad.

Que en virtud de lo anterior, el centro de formación dispone de ambientes de aprendizaje claves para la formación en salud y la prestación de servicios a la comunidad, entre ellos la central de conocimiento KPO. Dicho ambiente está equipado con tecnología avanzada que garantiza el cumplimiento de normativas y condiciones adecuadas de formación; adicionalmente con la finalidad de darle cumplimiento a la Política Nacional de Laboratorios: Prioridades Para Mejorar el Cumplimiento de Estándares de Calidad (CONPES 3957 de 2019), desde los procesos de formación titulada y complementaria según su competencia presencial o en virtualidad, en proyectos de investigación aplicada, innovación pedagógica y desarrollo tecnológico de interés institucional, y funcionamiento de la Central de conocimiento KPO (CKPO), “Knowledge Process Outsoursing” y el laboratorio de fisiología, así como el equipamiento que compone el maletín tecnológico de la CKPO. Es imprescindible el mantenimiento y calibración de los equipos biomédicos de los laboratorios de servicios tecnológicos, debido a que, en los resultados de los servicios prestados, se debe asegurar la calidad y confiabilidad en la información recopilada.

Que el equipo de Bioimpedancia InBody fue adquirido por el Centro de Servicios de Salud, como equipo biomédico para la Central de Conocimiento KPO. Dado que la empresa InBody Co., Ltd, cuya

casa matriz en 625, Eonju-ro, Gangnam-gu, Seoul, 06106 Corea del Sur no cuenta con personería jurídica en Colombia, le otorga exclusividad a TLM Andina S.A.S con NIT. 900.493.884-3 para realizar mantenimientos y distribuciones de equipos de su marca.

Que contratar a la empresa autorizada garantiza un mantenimiento adecuado, lo que reduce la probabilidad de fallas graves y, por ende, costos inesperados de reparación. Un mantenimiento preventivo eficaz puede extender la vida útil del equipo, resultando en ahorros significativos; al elegir el proveedor certificado, se asegura que las intervenciones se realicen con estándares de calidad, lo que minimiza la necesidad de revisiones adicionales. Esto se traduce en calidad de los servicios que se prestan con el equipo de bioimpedancia InBody en la Central de Conocimiento KPO al maximizar la disponibilidad del equipo; al contratar con la empresa TLM Andina S.A.S se tiene acceso a piezas de repuesto originales y puede ofrecer precios competitivos, lo que evita sobrecostos por la compra de piezas no certificadas o de calidad inferior, adicionalmente al mantener los equipos conforme a las regulaciones, se evitan posibles sanciones financieras que podrían derivarse de un incumplimiento normativo, protegiendo así la inversión realizada en el equipo.

Que de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección de Contratación Directa es procedente cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado debido a derechos de propiedad industrial, licenciamiento o representación exclusiva.

"ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
(...)
g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente justificación deja constancia de:

1. La causal invocada: Contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado (exclusividad técnica).
2. El objeto del contrato: 5_9401_784 Contratar el servicio de mantenimiento preventivo correctivo y/o calibración para el equipo de bioimpedancia INBODY con suministro e instalación de partes, accesorios, componentes y/o repuestos que se requieran correspondientes a los proyectos PA_LABORATORIO_2025_308_94 y 2025_308_112 del Centro de Servicios de Salud Sena Regional Antioquia
3. Condiciones esenciales: A todo costo, con repuestos originales, atención de emergencias 7x24, duración de 2 meses y de acuerdo con la matriz de especificaciones técnicas definida por el Centro.
4. Consulta de estudios previos: Disponibles en la plataforma SECOP II y en la Secretaría General del Centro de Servicios de Salud.

Que la contratación es técnica y jurídicamente procedente, garantiza la disponibilidad de un servicio esencial, preserva la seguridad de los usuarios, calidad y precisión en la información, protege la inversión pública efectuada en tecnología, al tiempo que respeta los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y planeación consagrados en la normativa de contratación estatal.

Que la subdirectora del Centro de Servicios de salud del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Antioquia, realizó Estudio Previo de Necesidad y Conveniencia para adelantar el proceso de contratación, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007 y en especial por el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes, para determinar la conveniencia y oportunidad para contratar la prestación del servicio con persona jurídica, el cual tiene como objeto: 5_9401_784 Contratar el servicio de mantenimiento preventivo correctivo y/o calibración para el equipo de bioimpedancia INBODY con suministro e instalación de partes, accesorios, componentes y/o repuestos que se requieran correspondientes a los proyectos PA_LABORATORIO_2025_308_94 y 2025_308_112 del Centro de Servicios de Salud Sena Regional Antioquia

Que así mismo el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de contratación directa.

Que la contratación que se pretende realizar quedó establecida en el Plan Anual de Adquisiciones del SENA Regional Antioquia, para la vigencia 2026 y fue así mismo viabilizada por la Dirección General con presupuesto dispuesto para tal fin, una vez anexada la información solicitada en los formatos establecidos.

Que el presupuesto con el cual cuenta el Centro de Servicios de Salud - SENA Regional Antioquia, para realizar la contratación directa, asciende a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 850.000,34) IVA incluido, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal; lo cual se encuentra debidamente respaldado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 7926 del 05 de mayo de 2026, expedido por la Dirección Regional.

Que en virtud de la autorización para contratar mediante comunicación radicada n° 05-9-2026-059936 del 06 de octubre 2026, expedida por el Despacho Regional, se dio publicidad al proceso de contratación en modalidad de Contratación Directa dentro del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a través del Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co

Que en consecuencia a la certificación de exclusividad con la que cuenta proveedor de la marca InBody Co., Ltd, para Colombia TLM Andina S.A.S, y según Estudios Previos de la entidad, el comité de verificación de requisitos mínimos delegado mediante radicado 05-9-2026-061404 del 14 de octubre de 2026 por la subdirectora del Centro de Servicios de Salud Sena Regional Antioquia, se reunió para validar el cumplimiento de los mismos.

Que dicho comité de verificación de requisitos mínimos al validar el cumplimiento recomienda a la ordenadora del gasto, Subdirectora del Centro de Servicios de Salud SENA - Regional Antioquia, adjudicar el proceso de Contratación Directa al proveedor exclusivo TLM Andina S.A.S, identificado con NIT. 900.493.884-3, toda vez que se encuentra HABILITADO en todos sus componentes jurídico, técnico y económico, y que su oferta se encuentra dentro del presupuesto oficial de la entidad.

RESOLUCIÓN No. 05-10663 **DE 2026**

Por la cual se resuelve adjudicar la Contratación Directa a TLM ANDINA S.A.S

En virtud de lo anterior, la subdirectora Centro de Servicios de Salud – SENA, Regional Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ADJUDICAR: De conformidad con la validación y recomendación del comité verificador de requisitos mínimos de la entidad, el contrato al proveedor exclusivo TLM ANDINA S.A.S, identificado con NIT. 900.493.884-3

ARTÍCULO 2º. PARÁMETROS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN: Ordenar la contratación directa bajo los siguientes elementos esenciales:

OBJETO DEL CONTRATO	5_9401_784 Contratar el servicio de mantenimiento preventivo correctivo y/o calibración para el equipo de bioimpedancia INBODY con suministro e instalación de partes, accesorios, componentes y/o repuestos que se requieran correspondientes a los proyectos PA_LABORATORIO_2025_308_94 y 2025_308_112 del Centro de Servicios de Salud Sena Regional Antioquia.
VALOR DEL CONTRATO	El valor estimado del contrato y presupuesto oficial para la presente contratación será de hasta OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($ 850.000,34), IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos, amparados mediante el CDP N° 7926 del 05 de mayo de 2026.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y aprobación de garantías, sin exceder del 30 de noviembre de 2026, y de conformidad al parágrafo citado en los estudios previos.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de celebración del contrato será en el Complejo Central del SENA Regional Antioquia, Calle 51 N° 57 – 70 Torre Sur, Piso 9 - Centro de Servicios de Salud; en la ciudad de Medellín. **Lugar de prestación:** La prestación del servicio se llevará a cabo en la Sede Rodolfo Martínez Tono del Centro de Servicios de Salud SENA - Regional Antioquia, en: Calle 76 N° 39 – 76 Manrique El Pomar, Medellín-Antioquia. PREVIA PROGRACIÓN ACORDADA CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 3º. PUBLICIDAD: Publicar el presente acto administrativo de adjudicación de Contratación Directa en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 4º. RECURSOS Y VIGENCIA: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), y rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, 16 OCT 2026.

Firmado digitalmente por SALAZAR MARULANDA NORA LUZ
Fecha: 2026.10.15 15:37:10 -05'00'

Nora Luz Salazar Marulanda
Subdirectora Centro Servicios de Salud

Elaboró: Alex Hernando Tapias Zuleta - Contratación Bienes y Servicios CSS
Vo.Bo: Ana María Jaramillo Mesa -Jurídica CSS